Unidad de Administración y Finanzas

Coordinación de Servicios Generales

ANEXO TÉCNICO

“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO DE LOS INMUEBLES DE LAS COORDINACIONES ESTATALES DE NAYARIT, OAXACA Y QUINTANA ROO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR)”.

1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, en adelante **IMSS-BIENESTAR** tiene por objeto brindar a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados, bajo criterios de universalidad e igualdad, en condiciones que les permitan el acceso progresivo, efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación alguna, ya sea mediante el Modelo de Atención Integral a la Salud, del Instituto Mexicano del Seguro Social o, en su caso, el Modelo de Atención a la Salud para el Bienestar, mismo que debe considerar la atención integral que vincule los servicios de salud y la acción comunitaria; derivado de lo anterior, requiere la contratación para la prestación del **“Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo a los sistemas de aire acondicionado de los Inmuebles de las Coordinaciones Estatales de Nayarit, Oaxaca y Quintana Roo de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)”**, con la finalidad de garantizar las condiciones de operación de dichos sistemas en los inmuebles que ocupa el **IMSS-BIENESTAR.**

2. VIGENCIA.

La vigencia del contrato será a partir del día natural siguiente a la notificación de adjudicación o emisión del fallo hasta el 31 de diciembre de 2024.

3. DESCRIPCIÓN (ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS).

Se requiere la contratación del **“Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo a los sistemas de aire acondicionado de los Inmuebles de las Coordinaciones Estatales de Nayarit, Oaxaca y Quintana Roo de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)”**, de conformidad con lo establecido en el **Apéndice 1**, en los domicilios señalados en el punto **3.4. PLAZO Y LUGAR PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**, del presente **Anexo Técnico**, a fin de garantizar su correcto funcionamiento, y de esta manera, estar en posibilidad de continuar proporcionando un servicio de calidad a los usuarios de las Unidades Médicas u Hospitalarias.

**“EL PROVEEDOR”** deberá considerar para la contratación del “**Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo a los sistemas de aire acondicionado de los Inmuebles de las Coordinaciones Estatales de Nayarit, Oaxaca y Quintana Roo de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)”,** las unidades, cantidades y direcciones de entrega relacionados en el **Apéndice 1,** el cual forma parte integrante del presente **Anexo Técnico.**

3.1. MANTENIMIENTO PREVENTIVO:

El servicio de mantenimiento preventivo de los sistemas de aire acondicionado se realizará conforme a la frecuencia solicitada por la Unidad Médica y/u Hospitalaria y consiste en las siguientes actividades:

• Limpieza general de la unidad.

• Limpieza de filtro o sustitución del mismo de ser necesario.

• Limpieza de serpentines con producto desincrustante y lavado a presión.

• Lavado a presión del interior y exterior del condensador.

• Revisión del aislamiento térmico de la tubería de cobre.

• Revisión y limpieza de charola de condensados.

• Limpieza y ajuste de controles.

• Revisión de voltaje y consumo de energía.

• Revisión general para verificar su correcto funcionamiento.

• Recarga de gas.

**“EL PROVEEDOR”,** al término del mantenimiento preventivo deberá entregar por escrito, un **REPORTE DE TRABAJO**, que incluya un reporte técnico y fotográfico que será entregado al administrador del contrato dentro de los 5 (cinco) días hábiles del mes siguiente a la prestación del servicio.

3.2. MANTENIMIENTO CORRECTIVO:

El mantenimiento correctivo se aplicará sobre los elementos necesarios que se requieran sean sustituidos o reparados, dependiendo del desgaste sufrido, avería total o parcial que impida su normal funcionamiento, observando la magnitud del daño que presente el sistema conforme a la frecuencia solicitada por la Unidad Médica y/u Hospitalaria.

El mantenimiento correctivo se realizará a solicitud del administrador del contrato, cuando este derive de un mantenimiento preventivo, una recomendación de reparación necesaria para prever una descompostura o daño al sistema, **“EL PROVEEDOR”** deberá presentar por escrito al administrador del contrato cotización por el mantenimiento requerido para el correcto funcionamiento del sistema.

El mantenimiento correctivo también será realizado en aquellos equipos que no se encuentren en funcionamiento a solicitud de la Unidad Médica y/u Hospitalaria y previa autorización del administrador del contrato. El mantenimiento correctivo se llevará a cabo las veces que sea necesario para sustituir cualquier componente mecánico, de refrigeración y eléctrico en mal estado, en cuyo caso deberá quedar incluida la mano de obra, así como, las refacciones necesarias.

EL administrador del contrato notificará en un plazo de 1 (un) día hábil a **“EL PROVEEDOR”** a fin de realizar un diagnóstico previo a la ejecución del mantenimiento correctivo y presentar cotización por unidad, señalando costo de las refacciones y mano de obra en forma separada la cual deberá de entregarse por escrito al administrador del contrato, para obtener la autorización respectiva.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** determine mediante un diagnóstico derivado de un mantenimiento preventivo, que se requiere dejar fuera de operación algún sistema, deberá contar previamente con la autorización por escrito del administrador del contrato, mediante dictamen y cotización para considerar, estableciendo fecha de salida del sistema y tiempo de entrega del sistema reparado, de no generar esto **“EL PROVEEDOR**”, deberá realizarlo sin costo alguno para **IMSS-BIENESTAR.**

El tiempo máximo para la entrega del diagnóstico y la cotización correspondiente, debe ser dentro de las 24 (veinticuatro) horas siguientes a la revisión ejecutada por **“EL PROVEEDOR”,** dicho diagnóstico y cotización deberá ser autorizado por el administrador del contrato en un plazo no mayor a las 24 (veinticuatro) horas de su recepción, estableciéndose el periodo del tiempo para llevar a cabo la reparación correspondiente.

3.3. DÍAS Y HORARIOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:

El mantenimiento preventivo se llevará a cabo de acuerdo con las fechas que se establezcan en el **programa de trabajo** que realicen las partes, en un plazo no mayor a 3 (tres) días naturales posteriores a la emisión del fallo, mediante reuniones de trabajo que las partes establezcan.

El **plan de trabajo** deberá contener las distintas fases de la prestación de los servicios, tareas, subtareas, especificando la duración de éstas, fechas de inicio y finalización para garantizar la operación del servicio.

El administrador del contrato, a través del personal que lo auxilie para el cumplimiento del contrato notificará vía telefónica o escrita a “**EL PROVEEDOR**” la **solicitud de servicio** requerida, a fin de que “**EL PROVEEDOR**” se presente a las 9:00 horas del día hábil siguiente en que recibida la solicitud.

**“EL PROVEEDOR”** deberá atender lo dispuesto en el numeral **3.8 TELÉFONO Y CORREO ELECTRÓNICO PARA ATENDER REPORTES** de este **Anexo Técnico.**

3.4. PLAZO Y LUGAR PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

La prestación de los servicios de mantenimiento preventivo deberá realizarse conforme a las fechas establecidas en el **programa de trabajo** durante la vigencia del servicio, en los domicilios de las Unidades Médicas y/o Hospitalarias establecidas en el **Apéndice 1** del presente **Anexo Técnico**.

La prestación del servicio de mantenimiento correctivo será la que autorice el administrador del contrato, una vez que **“EL PROVEEDOR”** presente el diagnóstico y cotización correspondiente.

El administrador del contrato tendrá la facultad de cambiar los días y horarios del servicio, cuando por necesidad del **IMSS-BIENESTAR**, así lo requiera, notificando a **“EL PROVEEDOR”** con 1 (un) día natural de antelación, mediante los medios establecidos en el numeral **3.8. TELÉFONO Y CORREO ELECTRÓNICO PARA ATENDER REPORTES.**

3.5. CAPACIDAD TÉCNICA, FINANCIERA Y HUMANA:

EL **“PROVEEDOR”** deberá entregar al día hábil siguiente a la notificación del fallo, escrito libre en hoja membretada, dirigida al administrador del contrato en donde manifieste que cuenta con la experiencia en servicios similares o relativos al mantenimiento preventivo y correctivo de sistemas de aire acondicionado. Adicionalmente, deberá señalar que cuenta con la capacidad técnica, financiera y humana para realizar el presente servicio.

3.6. PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO:

**IMSS-BIENESTAR** a través del administrador del contrato o del servidor público designado en las Unidades Médicas y/u Hospitalarias, podrá realizar pruebas de funcionamiento hasta a un 5% (cinco por ciento) a los equipos que recibieron los servicios; dicha prueba consiste en la verificación de los trabajos de mantenimiento realizados conforme a los numerales 3.1 y 3.2 del presente **Anexo Técnico**, en caso de fallas del funcionamiento de los sistemas de aire acondicionado, se notificará por escrito o correo electrónico a “EL PROVEEDOR”, quien contará con 5 (cinco) días hábiles para su reposición o reparación según sea el caso .

Los servicios de mantenimiento preventivos y/o correctivos que se realicen, por motivo de las pruebas de funcionamiento, serán sin costo adicional para IMSS-BIENESTAR, en caso de atraso en la entrega de los sistemas de aire acondicionado objeto de las pruebas de funcionamiento, **“EL PROVEEDOR”** se hará acreedor a una deducción conforme al presente Anexo Técnico.

3.7. COSTOS DE LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y REUBICACIÓN DE EQUIPOS:

En su **Propuesta Técnica** y **Propuesta Económica**, deberán considerar todos los costos de las actividades del mantenimiento, incluyendo refacciones, mano de obra, herramienta y equipo, considerando las reasignaciones que se requieran por necesidad del servicio, mismas que serán previa notificación por escrito o correo electrónico por parte del administrador del contrato, las actividades indicadas en el presente **Anexo Técnico** son enunciativas mas no limitativas, **“EL PROVEEDOR”** deberá considerar cualquier otra actividad o refacción que asegure el óptimo funcionamiento de los equipos.

3.8. TELÉFONO Y CORREO ELECTRÓNICO PARA ATENDER REPORTES:

**“EL PROVEEDOR”** deberá entregar al día hábil siguiente a la notificación del fallo, escrito libre en hoja membretada, dirigida al administrador del contrato, donde indique el número telefónico o los números de sus oficinas, celulares y correos electrónicos, en la que **“EL PROVEEDOR”** dará atención a los reportes que se generen durante la vigencia del contrato, así como los de administración de este.

**“EL PROVEEDOR”** garantizará que atenderá, en un tiempo no mayor a 1 (un) día hábil los reportes de fallas en los servicios realizados y reportes de necesidades de servicio reportadas por **IMSS-BIENESTAR.**

3.9. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS:

**“EL PROVEEDOR”** garantizará los servicios realizados de la siguiente manera:

* **Mantenimiento preventivo**: mano de obra 60 (sesenta) días naturales contados a partir de la aceptación por parte del administrador del contrato.
* **Mantenimiento correctivo**: mano de obra 90 (noventa) días naturales contados a partir de la aceptación por parte del administrador del contrato.

• **Refacciones**: 12 (doce) meses contados a partir de la aceptación por parte del administrador del contrato.

• **Recarga de gas**: 12 (doce) meses contados a partir de la aceptación por parte del administrador del contrato.

3.10. PERSONAL:

Los técnicos especializados y el personal de **“EL PROVEEDOR**” que asista a atender los servicios deberán cumplir todos y cada uno de los requisitos que establezca **IMSS-BIENESTAR** para el control de entrada y salida en los distintos inmuebles, así como el control de entrada y salida de las unidades, refacciones y materiales a utilizar, deberán portar credencial vigente que lo acredite como trabajador “**EL PROVEEDOR**”, mantener buen comportamiento y atender la indicación de que está prohibido fumar dentro de las instalaciones del **IMSS-BIENESTAR.**

Así mismo, deberá utilizar el equipo de seguridad necesario (faja, guantes, lentes protectores y zapato adecuado), para prevenir y evitar accidentes y contar con herramienta necesaria, de así requerirlo.

3.11. VEHÍCULOS:

**“EL PROVEEDOR”** se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **Apéndice 1** del presente **Anexo Técnico.**

4. PARTIDAS

El servicio deberá ser prestado en las instalaciones de las Unidades Médicas y/u Hospitalarias de conformidad con las siguientes partidas:

| **PARTIDA** | **ENTIDAD FEDERATIVA** | **UNIDAD DE MEDIDA** | **CLAVE CUCOP** |
| --- | --- | --- | --- |
| 1 | NAYARIT | SERVICIO | 35700001 |
| 2 | OAXACA | SERVICIO | 35700001 |
| 3 | QUINTANA ROO | SERVICIO | 35700001 |

4.1. FORMA DE ADJUDICACIÓN.

El servicio será adjudicado por partida, a uno o más licitantes, por lo que se adjudicará la partida a **“EL PROVEEDOR”** cuya proposición resulte solvente, por reunir las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por el **IMSS-BIENESTAR**, garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y, en su caso, haber ofertado el precio más bajo.

4.2. CONDICIÓN DE LOS PRECIOS.

Los precios ofertados serán fijos durante la vigencia del contrato y deberán incluir todos los costos involucrados: recursos humanos, materiales, permisos y autorizaciones, así como todo lo necesario para realizar el servicio ofertado, por lo que **“EL PROVEEDOR**” no podrá agregar ningún costo extra durante la vigencia del contrato, los precios se considerarán fijos hasta que concluya la relación contractual.

4.3. CONTRATO ABIERTO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 47 fracción I de la “**LAASSP**” y 85 de su Reglamento; así como el numeral 5.4.4, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de **IMSS-BIENESTAR (POBALINES**) el tipo de contratación será **abierto por presupuesto**, conforme a las cantidades referenciales enunciadas en el **Apéndice 1.**

5. ACTIVIDADES PREVIAS AL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

5.1 PLANTILLA DEL SERVICIO.

Para la prestación del **SERVICIO**, el **PROVEEDOR** deberá designar por escrito y sin costo adicional para el **IMSS-BIENESTAR** a una plantilla, por partida, que deberá estar conformada por 6 (seis) elementos (1 Coordinador del servicio, 1 supervisor y 4 técnicos de mantenimiento). En caso de existir cambios en la plantilla tendrá que notificarlo por escrito al **ADMINISTRADOR DE CONTRATO** en un plazo máximo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

Para el **Coordinador del Servicio** deberá señalar nombre y datos de contacto (teléfono de oficina y celular, así como correo electrónico y horarios de atención) mismo que será el responsable de interactuar con el **ADMINISTRADOR DE CONTRATO**, a fin de coordinar las labores operativas relacionadas con la prestación del **SERVICIO** a través de los Supervisores de cada inmueble. El escrito por el cual designe al **Coordinador del Servicio** deberá ser presentado a más tardar el día hábil siguiente a la notificación de adjudicación o fallo respectivo.

Cada partida deberá contar con una plantilla de 3 elementos conforme a lo siguiente:

- 1 (un) **Coordinador del Servicio**: Deberá acreditar al menos 2 años de experiencia comprobable acorde con los servicios contenidos en el presente Anexo Técnico con curriculum vitae firmado y en hoja membretada de la empresa, en el que señale los datos de contacto del empleador o cliente, con grado académico a nivel licenciatura en áreas de ingeniería eléctrica, ingeniería industrial, ingeniería mecánica, ingeniería mecánico electricista, ingeniería electromecánica, o afín, para lo cual deberá presentar como parte de su propuesta técnica, copia legible del título y cédula profesional. Adicionalmente deberá presentar como mínimo 2 constancias de competencias o habilidades (formato DC-3) en algún área relacionada con el objeto de la presente, emitida por Institución pública o privada autorizada por la STPS y al menos 2 cartas de recomendación que avalen su buen desempeño, responsabilidad e integridad en la prestación de servicios similares emitidas por los clientes donde se hayan prestado servicios acordes a los señalados en el presente Anexo Técnico.

- 4 (cuatro) **Técnicos de mantenimiento**: Para cada uno de ellos, deberá acreditar al menos 6 meses de experiencia comprobable acorde con los servicios contenidos en el presente Anexo Técnico con curriculum vitae firmado y en hoja membretada de la empresa, en el que señale los datos de contacto del empleador o cliente, con constancia de estudios o certificados al 100% de las materias o cédula técnica de carreras afines a los servicios señalados en el presente Anexo Técnico, para lo cual deberá presentar como parte de su propuesta técnica, copia legible de la constancia de estudios, certificado o cédula técnica correspondiente. Adicionalmente deberá presentar como mínimo 2 constancias de competencias o habilidades (formato DC-3) en algún área relacionada con el objeto de la presente, emitida por Institución pública o privada autorizada por la STPS y al menos 1 carta de recomendación que avale su buen desempeño, responsabilidad e integridad en la prestación de servicios similares emitidas por los clientes donde se hayan prestado servicios acordes a los señalados en el presente Anexo Técnico.

5.2 TRANSICIÓN DEL SERVICIO.

En los casos que resulte procedente**, “EL PROVEEDOR”** y el administrador del contrato acordarán el proceso de transición del servicio con la finalidad de que no se afecte la operación y los niveles de servicio requeridos por **IMSS-BIENESTAR**; derivado de lo anterior, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a participar en las reuniones que solicite el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** y se levantarán las Actas que resulten procedentes.

**“EL PROVEEDOR”** quedará obligado al término del contrato a coordinar con la empresa que prestará el servicio, la desocupación de espacios físicos asignados y/o el retiro de maquinaria, equipos, herramientas y bienes semejantes de su propiedad, arrendamiento o en comodato, a fin de realizar una transición que permita que el **IMSS-BIENESTAR** cuente de manera ininterrumpida con el servicio y sin costo adicional para las mismas.

5.3 PROGRAMA DE TRABAJO.

Como parte de su propuesta técnica, el **PROVEEDOR** deberá entregar al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** un programa de trabajo que permita identificar las distintas fases de la prestación de los servicios, tareas, subtareas, especificando la duración de estas, fechas de inicio y finalización para garantizar la operación del servicio.

6. NORMAS OFICIALES MEXICANAS, ESTÁNDARES Y/O NORMAS INTERNACIONALES APLICABLES A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Para el presente procedimiento aplican las siguientes normas oficiales mexicanas/ estándares / normas internacionales:

| **Norma Número** | **Denominación** | **Requerida y Aplicable** |
| --- | --- | --- |
| NOM-001-SEDE-2012 | Instalaciones eléctricas (Utilización). | Toda las Partidas |
| NOM-004-STPS-1999 | Sistemas de protección y dispositivos de seguridad en la maquinaria y equipo que se utilice en los centros de trabajo. |
| NOM-017-STPS-2008 | Equipo de protección personal-selección, uso y manejo en los centros de trabajo |
| NOM-029-STPS-2011 | Mantenimiento de las instalaciones eléctricas en los centros de trabajo-condiciones de seguridad |
| NOM-020-STPS-2011 | Recipientes sujetos a presión, recipientes criogénicos y generadores de vapor o calderas - Funcionamiento - Condiciones de Seguridad |

Las cuales deberá considerar en sus alcances para su aplicación en las instalaciones, a su personal y a las áreas en donde desarrolle sus actividades, generando los reportes en aquellos casos en donde se esté omitiendo su aplicación o se tenga un campo de oportunidad para su implementación.

**“EL PROVEEDOR”** deberá de presentar escrito bajo protesta de decir verdad, en el que manifieste que el servicio ofertado, cumple con las normas oficiales establecidas en este numeral, debiendo enunciarlas, de conformidad con los artículos; 31, 39 fracción II, inciso d), de su Reglamento, así como los diversos 7, 10, 64 y 73 de la Ley de Infraestructura de la Calidad.

Adicionalmente, el **PROVEEDOR** deberá de presentar Certificados vigentes emitido por alguna institución avalada por la EMA, al menos dos de las siguientes normas internacionales

• NMX-CC-9001-INMC-2015 (ISO 9001:2015);

• NMX-SAA-14001-INMC-2015 (ISO 14001:2015);

• NMX-SAST-45001-IMNC-2018 (ISO 45001:2018),

Adicionalmente, deberá de acompañar con el manual de su sistema de gestión de calidad de la empresa licitante.

Estas normas internacionales tienen considerado el cumplimiento de requisitos legales solicitados, con las cuales se acreditan las consideradas para este proceso, cualquiera de estas certificaciones asegura procedimientos y cumplimientos legales en materia de Calidad, Medio Ambiente y Seguridad y Salud en el Trabajo, objeto a esta licitación y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento de la Ley y en apego a la Ley de Infraestructura de la Calidad.

**ATENTAMENTE**

|  |  |
| --- | --- |
| **POR EL ÁREA REQUIRENTE** | **POR EL ÁREA TÉCNICA Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** |
| **C. TANYA QUINTERO MARTÍNEZ**  **COORDINADORA DE SERVICIOS GENERALES** | **C. FERNANDO TREJO SANCHEZ**  **TITULAR DE DIVISIÓN EN LA**  **COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES** |

TERMINOS Y CONDICIONES

“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO DE LOS INMUEBLES DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR)”.

1. VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN.

La vigencia de la contratación será a partir del día natural siguiente a la notificación de adjudicación o emisión del fallo hasta el 31 de diciembre de 2024.

2. PLAZOS Y LUGARES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El plazo para la prestación del servicio será a partir del día natural siguiente a la notificación de adjudicación o emisión del fallo hasta el 31 de diciembre de 2024.

El servicio objeto del presente Anexo se prestará en las Unidades Médicas u Hospitalarias establecidos en el **APÉNDICE 1.**

Derivado de las necesidades del servicio, **IMSS-BIENESTAR** podrá disminuir y/o adicionar Unidades Médicas u Hospitalarias previa solicitud por escrito por parte del administrador de contrato.

3. CRITERIO DE EVALUACIÓN.

Con apego en lo establecido por los artículos 36, 36 Bis y 37 de la “**LAASSP**” y 51 de su Reglamento, así como los numerales 4.22 inciso d) y 4.32 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de IMSS-BIENESTAR (**POBALINES**), no se requiere vincular las condiciones que deberá cumplir **“EL PROVEEDOR”** con las características y especificaciones del servicio, porque éste se encuentra estandarizado en el mercado y el factor preponderante que considera para la adjudicación del contrato es el precio más bajo.

Derivado de lo anterior, se efectuará la evaluación utilizando el criterio de evaluación **BINARIO**, es decir **CUMPLE** o **NO CUMPLE**, mediante el cual sólo se adjudica a quien cumpla las condiciones y requisitos establecidos por el **IMSS-BIENESTAR** a efecto de que se garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y oferte el precio más bajo.

4. LICENCIAS, PERMISOS, REGISTROS, CERTIFICADOS O AUTORIZACIONES.

**“EL PROVEEDOR”** se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para la prestación de los servicios.

5. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA REQUERIDA.

**“EL PROVEEDOR”** deberá presentar como parte de su propuesta técnica la siguiente documentación para comprobar el cumplimiento de las especificaciones aplicables al servicio:

• Propuesta Técnica donde describa de manera clara y precisa, las características técnicas de los servicios requeridos en el presente Anexo Técnico.

• Currículum que incluya la relación de principales clientes con domicilio y teléfono de los mismos; el cual deberá ser presentado preferentemente en hoja membretada y firmado por el representante legal. Lo anterior no limita la libre participación o concurrencia de licitantes

• Acreditar en su propuesta experiencia de cuando menos 1 (un) año en la prestación de servicios objeto de la contratación, mediante la presentación de copia legible de los contratos y de las constancias de cumplimiento de los contratos formalizados durante ese periodo, los cuales podrán ser acumulativos, siempre y cuando, no rebase un periodo de seis meses entre cada uno de los contratos.

• Escrito en el que manifieste garantizar los servicios descritos en el presente Anexo Técnico contra defectos y vicios ocultos.

• Copia simple de al menos 5 contratos formalizados con sus anexos, con el sector público o privado, cuyas fechas de inicio de vigencia no sean mayores a 5 años.

• Presentar las liberaciones de la garantía o carta de cumplimiento firmada, y/o actas de finiquito de los contratos presentados en el punto anterior

• Una carta firmada por el representante legal mediante la cual se comprometa a guardar confidencialidad de la información que resulte previa, durante y posterior a la prestación de los servicios.

• Se deberá incluir relación en la cual el **PROVEEDOR** señale que cuenta con la totalidad de maquinaria, herramienta y equipo de protección, por partida, señalado a continuación; ya sea propio o arrendado presentando facturas, contratos de arrendamiento o comodato para acreditar la propiedad de los siguientes equipos de medición y/o herramientas:

| **NO** | **CANTIDAD** | **EQUIPO DE MEDICIÓN / HERRAMIENTA** |
| --- | --- | --- |
| 1 | 2 | Hidrolavadora completa |
| 2 | 4 | Manómetros |
| 3 | 4 | Amperímetro |
| 4 | 2 | Pistola de temperatura |
| 5 | 2 | Bomba de vacío |
| 6 | 1 | Recuperadora de gas |
| 7 | 4 | Boquillas |
| 8 | 4 | Adaptadores |
| 9 | 1 | Autógena oxiacetileno |
| 10 | 2 | Higrómetro |
| 11 | 2 | Sopladora |
| 12 | 4 | Cuter |
| 13 | 4 | Pinzas de punta |
| 14 | 4 | Pinzas de presión |
| 15 | 4 | Pinzas de corte |
| 16 | 4 | Pinzas mecánicas |
| 17 | 2 | Stilson de 12" |
| 18 | 4 | Juego de llaves mixtas |
| 19 | 4 | Lampara de minero recargable |
| 20 | 4 | Juego de llaves allen milimétricas |
| 21 | 4 | Juego de dados |
| 22 | 4 | Llave de cadena |
| 23 | 4 | Extractor de baleros de10" |
| 24 | 4 | Multímetro |
| 25 | 4 | Pinzas pela cable |
| 26 | 4 | Juego de desarmadores planos |
| 27 | 4 | Juego de desarmadores de cruz |
| 28 | 4 | Caja de herramienta |
| 29 | 4 | Perillera plana |
| 30 | 4 | Perillera cruz |
| 31 | 4 | Flexómetro |
| 32 | 4 | Perico de 10 " |
| 33 | 4 | Desarmadores de caja |
| 34 | 4 | Pinzas de electricista |
| 35 | 2 | Maceta |
| 36 | 2 | Cincel |

• Acreditar la posesión de al menos 2 vehículos de 1 tonelada, por lo que deberán de presentar tarjeta de circulación, factura a nombre de la empresa, holograma de verificación vigente y carta de taller avalando que están en óptimas condiciones de uso para el servicio.

• Evidencia fotográfica del uniforme y gafetes que identificarán al personal de la plantilla del servicio propuesto para la prestación del servicio. Con fotografía del empleado, numero de seguro social, vigencia, logo de la empresa, firma del apoderado legal y cargo.

• Cartas de apoyo de distribuidores o fabricantes dirigida a la convocante para el suministro de refacciones o materiales a ocupar objeto de esta licitación, donde respalde al **PROVEEDOR** para el suministro de refacciones y materiales en las partidas en las que presentará una oferta de servicios.

6. VISITAS A LAS UNIDADES MÉDICAS Y/U HOSPITALARIAS.

Para la presente contratación no será necesario que **“EL PROVEEDOR”** realice visitas a las Unidad Médicas y/u Hospitalarias del **IMSS-BIENESTAR.**

6.1. VISITAS A LAS INSTALACIONES DE LOS LICITANTES

Para la presente contratación no es necesario realizar visitas a las instalaciones del **“EL PROVEEDOR”.**

7. CONFIDENCIALIDAD.

**“EL PROVEEDOR”** guardará la más estricta confidencialidad de toda la información y documentación que **IMSS-BIENESTAR** le proporcione, por lo que se compromete a no divulgar ni a utilizar la información que conozca en el desarrollo y cumplimiento de este servicio, así como cuidar los documentos y sistemas de información a que tuviera acceso, garantizando la confidencialidad de la información que reciba, resguarde, registre o genere derivado de la prestación del servicio, durante la vigencia del contrato.

8. PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES.

8.1 PENAS CONVENCIONALES.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53 de la **“LAASSP**”, 95 y 96 de su Reglamento, así como el numeral 5.5.8. de las **POBALINES**, el administrador del contrato determinará la aplicación de penas convencionales a **“EL PROVEEDOR**”, cuando incurra en el siguiente supuesto:

a) Para el caso de atraso en el inicio de la prestación de los servicios por parte de “**EL PROVEEDOR”, IMSS-BIENESTAR** establece un porcentaje de penalización de 0.2% (cero punto dos por ciento) por cada día natural de atraso respecto al valor de los servicios del periodo correspondiente contados a partir de las fechas establecidas para la prestación del servicio preventivo y/o correctivo y hasta que los servicios sean realizados y entregados a satisfacción de **IMSS-BIENESTAR.**

Este monto se calculará multiplicando el porcentaje de la pena convencional por el número de días naturales de atraso, el resultado se multiplicará a su vez por el valor de los servicios del periodo correspondiente, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (IVA). En caso de que rebase el 10% (diez por ciento) del importe máximo total del contrato antes de IVA, por concepto de penalizaciones, el contrato se podrá rescindir; sin responsabilidad para **IMSS-BIENESTAR.**

El Administrador determinará el cálculo de las penas convencionales, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 2 (dos) días hábiles posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

En ningún caso, el pago de las penas convencionales podrá negociarse en especie.

8.2. DEDUCTIVAS.

Las deducciones se aplicarán de acuerdo con lo previsto en los artículos 53 Bis de la **“LAASSP”** y 97 de su Reglamento, por cualquier incumplimiento parcial o deficiente en que incurra **“EL PROVEEDOR”,** respecto a los servicios prestados, conforme a lo siguiente:

| **CONCEPTO** | **NIVELES DE SERVICIO** | **DEDUCCIÓN** |
| --- | --- | --- |
| REPORTE DE TRABAJO | “EL PROVEEDOR”, al término del mantenimiento preventivo deberá entregar por escrito un REPORTE DE TRABAJO, que incluya un reporte técnico y fotográfico que será entregado al administrador del contrato dentro de los 5 (cinco) días hábiles del mes siguiente a la prestación del servicio. | 0.5% (cero punto cinco por ciento) por cada día natural de demora, el porcentaje de la deducción por el número de días naturales de atraso, el resultado se multiplicará a su vez por el valor de los servicios del periodo correspondiente |
| Diagnóstico y cotización | EL administrador del contrato notificará en un plazo de 1 (un) día hábil a “EL PROVEEDOR” a fin de realizar un diagnóstico previo a la ejecución del mantenimiento correctivo y presentar cotización por unidad, señalando costo de las refacciones y mano de obra en forma separada la cual deberá de entregarse por escrito al administrador del contrato, para obtener la autorización respectiva. | 0.5% (cero punto cinco por ciento) de deducción por cada día natural de demora, el porcentaje de la deducción por el número de días naturales de atraso, el resultado se multiplicará a su vez por el valor de los servicios del periodo correspondiente |
| Pruebas de funcionamiento | IMSS-BIENESTAR a través del servidor público responsable de la Verificación y Aceptación de los Servicios, o el servidor designado en el cargo por el administrador del contrato de cada Unidad Médica y/u Hospitalaria, podrá realizar pruebas de funcionamiento hasta a un 5% (cinco por ciento) a los equipos que recibieron servicio; dicha prueba consiste en la verificación de los trabajos de mantenimiento realizados conforme al correcto funcionamiento del sistema, en caso de fallas del funcionamiento de los sistemas de aire acondicionado, se notificará por escrito o correo electrónico al prestador del servicio, quien contará con 5 (cinco) días hábiles para su reposición o reparación | 0.5% (cero punto cinco por ciento) de deducción por cada día natural de demora, el porcentaje de la deducción por el número de días naturales de atraso, el resultado se multiplicará a su vez por el valor de los servicios del periodo correspondiente. |

Con fundamento en lo previsto en el artículo 97 primer párrafo del Reglamento de la **“LAASSP**”, dichas deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducciones exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda del monto total del contrato. Los montos para deducir se deberán aplicar en la factura que el prestador del servicio presente para su cobro.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato del **IMSS-BIENESTAR**, cuyá notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 2 (dos) días hábiles posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

En ningún caso, el pago de las deductivas podrá negociarse en especie.

9. MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y EFECTIVAMENTE PRESTADOS.

Durante la prestación del servicio, el personal del **IMSS-BIENESTAR** podrá verificar en cualquier momento la correcta prestación del servicio, en relación con la información presentada en su proposición. En este contexto, **“EL PROVEEDOR”** otorgará las facilidades necesarias para que el personal asignado lleve a cabo dicha verificación, levantando un acta administrativa para constancia, misma que deberá ser firmada por las partes.

Sin prejuicio de lo anterior y con el propósito de comprobar, verificar y supervisar la prestación del servicio, el administrador del contrato deberá aplicar las deductivas y penas convencionales por incumplimiento.

**“EL PROVEEDOR”** deberá apersonarse dentro de los 20 (veinte) días hábiles siguientes al mes inmediato anterior a facturar con el área administradora del contrato de cada Unidad Médica y/u Hospitalaria, para analizar la prestación del servicio y en su caso, fijar las penas convencionales y o deductivas correspondientes para su aplicación en dicha factura y obtener su firma de autorización en la representación impresa de la factura.

Si el **IMSS-BIENESTAR** requiere de mayor tiempo para el análisis de la documentación entregada, se acusará de recibido la información.

10. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato, **“EL PROVEEDOR”** deberá presentar en la Coordinación de Servicios Generales, sita en Calle Gustavo E. Campa, No. 54, Piso 4, Colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01020, en la Ciudad de México, una garantía **DIVISIBLE**, en la misma moneda en que cotizó el servicio, expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato respectivo, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del contrato a favor de **IMSS-BIENESTAR**, por un monto equivalente al **10% (diez por ciento)** sobre el monto máximo del contrato, sin incluir el IVA en moneda nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la **“LAASSP”.**

11. FORMA DE PAGO.

**“EL PROVEEDOR”** deberá de expedir factura en el esquema de facturación electrónica CFDI (Comprobantes Fiscales Digitales por Internet), la recepción de estas será en la **DIVISIÓN DE SERVICIOS GENERALES**, y deberán ser proporcionadas en su formato XML; únicamente las facturas fiscalmente válidas serán procedentes para pago.

**“EL PROVEEDOR”** deberá emitir el CFDI a nombre de los **SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR**), R.F.C. SSI220901JS5, con domicilio en Calle Gustavo E. Campa, No. 54, Colonia Guadalupe Inn, C.P. 01020, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, que reúna los requisitos fiscales en la que se indique el número de “**EL PROVEEDOR”,** número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** presente su CFDI con errores o deficiencias, estos se le harán saber por parte de **IMSS-BIENESTAR** dentro del término de 3 (tres) días hábiles y el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del RLAASSP.

**“EL PROVEEDOR”** deberá proporcionar al administrador del contrato, una representación impresa de la misma que cumpla con las especificaciones normadas por el Sistema de Administración Tributaria (SAT), la representación impresa por sí misma no será sustento para pago sino se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel del XML origen. La factura deberá ser autorizada por el **IMSS BIENESTAR**, la cual deberá ser firmada, por el administrador del contrato.

Los pagos se efectuarán en pesos mexicanos a **mes vencido** dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que se presenten las facturas a la **DIVISIÓN DE SERVICIOS GENERALES** ubicada en Calle Gustavo E. Campa, No. 54, Colonia Guadalupe Inn, Código Postal 01020, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes en días hábiles.

El pago de su factura se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que el **IMSS-BIENESTAR** tiene en operación, para tal efecto el **PROVEEDOR** deberá proporcionar en su oportunidad el número de cuenta, CLABE, Banco y Sucursal a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará en la fecha programada, a través de esquema interbancario si la cuenta bancaria de **“EL PROVEEDOR”** está contratada con, BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC, SCOTIABANK INVERLAT o través del esquema interbancario vía Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.

El pago de la prestación de los servicios quedará condicionado, en su caso, a la aplicación de las penas convencionales y/o deductivas que correspondan.

Para efectos del Registro en el Sistema de Contabilidad de **“EL PROVEEDOR”** deberá presentar Certificación Bancaria.

La certificación bancaria deberá presentarse en hoja membretada de la institución bancaria en donde se apertura la cuenta y deberá contener los siguientes datos:

• Nombre del beneficiario de la cuenta bancaria.

• R.F.C. del beneficiario de la cuenta bancaria.

• Número de cuenta.

• Número de clave bancaria estandarizada (CLABE) con 18 posiciones.

• Número de plaza

• Sucursal

• Nombre del ejecutivo bancario que certifica.

• Firma autógrafa del ejecutivo bancario que certifica.

• Número de empleado o número de firma del ejecutivo bancario que certifica.

• Sello de la institución bancaria donde esta aperturada la cuenta.

12. ANTICIPO.

Para el presente procedimiento no se otorgarán anticipos.

13. AVISO DE PRIVACIDAD.

El aviso de privacidad integral se puede consultar en la siguiente página electrónica <https://imssbienestar.gob.mx/avisos_privacidad_UAF.html>

14. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

**“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a favor de **IMSS-BIENESTAR** una Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil General donde se especifique como beneficiaria a **IMSS-BIENESTAR**, que garantice los daños que puedan causarse a **IMSS-BIENESTAR** y/o a terceros en sus bienes o personas por un importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato sin incluir el IVA.

Dicha póliza deberá ser expedida por una compañía aseguradora establecida en territorio nacional y deberá cubrir el plazo para la prestación del servicio, así como la vigencia del contrato que corresponda.

En caso de que, a la fecha de la notificación de la adjudicación, “**EL PROVEEDOR**” cuente con un Seguro de Responsabilidad Civil vigente y expedido por una compañía aseguradora establecida en territorio nacional, deberá entregar al administrador del contrato, el endoso en el que se estipule a **IMSS-BIENESTAR** como beneficiaria preferente de dicha póliza en los términos del párrafo anterior.

Hasta en tanto no se entregue la Póliza de Responsabilidad Civil que ampare el plazo para la prestación de los servicios objeto del contrato que se formalice, **“EL PROVEEDOR”** deberá entregar al **Administrador del Contrato**, a más tardar al día natural siguiente a la notificación de la adjudicación la carta cobertura que ampare el plazo para la prestación de los servicios.

La póliza de responsabilidad civil deberá ser entregada al **Administrador del Contrato**, dentro de los 3 (tres) días hábiles contados a partir de la firma del contrato que corresponda. En el supuesto que no presente la póliza referida dentro del plazo citado, IMSS-BIENESTAR, podrá iniciar un procedimiento de rescisión del contrato correspondiente.

Si ante cualquier evento o siniestro esta cobertura resulta insuficiente. Los gastos que queden sin cubrir serán por cuenta directamente **“EL PROVEEDOR”.**

**“EL PROVEEDOR”** queda obligado a mantener vigente la póliza de seguro de responsabilidad civil mencionada, durante el plazo para la prestación del servicio y hasta en tanto permanezca en vigor el contrato correspondiente. En la inteligencia de que dicha póliza sólo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de **IMSS-BIENESTAR.**

En caso de formalización de convenios modificatorios, “**EL PROVEEDOR**” deberá, presentar la modificación de la póliza, dentro de los 3 (tres) días naturales siguientes a la firma del convenio de modificación antes citado.

Una vez ocurrido el evento y se dictamine la responsabilidad, **“EL PROVEEDOR”** tendrá un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles, para realizar los pagos de los daños directamente al **IMSS-BIENESTAR** y/o terceros implicados; o iniciar las gestiones correspondientes ante la aseguradora que corresponda, para que haga los pagos inmediatamente al **IMSS-BIENESTAR** y/o a los terceros implicados.

La póliza se mantendrá vigente hasta el total cumplimiento de las obligaciones del contrato y en caso de vencimiento antes del plazo indicado, **“EL PROVEEDOR”** deberá realizar los trámites necesarios para la renovación del seguro antes del vencimiento y presentar el documento a el administrador del contrato, dentro de los 5 (cinco) días hábiles previos al vencimiento del anterior. El importe del deducible será siempre a cargo **“EL PROVEEDOR”**

“Prestador del servicio” liberara a **IMSS-BIENESTAR** de cualquier reclamación o acción judicial derivado de los daños y perjuicios que pudiesen ocasionar a terceras personas y/o a sus bienes, con los vehículos, herramientas complementarias y /o por las maniobras de carga y descarga de los bienes que traslade durante el desarrollo de los servicios, por lo que se obligara a responder por cuenta propia de tales eventos frente a los terceros afectados.

15. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

De conformidad con el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la “**LAASSP**”, la administración del contrato corresponderá al **C. Fernando Trejo Sánchez, Titular de División en la Coordinación de Servicios Generales** quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en el contrato.

El Administrador de Contrato se auxiliará por el o los **Supervisores del Contrato** de cada Hospital y/o Unidad Médica responsables del seguimiento al servicio, recayendo en cada una de ellas la función de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el instrumento jurídico.

La información de los Supervisores del Contrato se encuentra señalada en el **APÉNDICE 1.**

16. RESCISIÓN

**IMSS-BIENESTAR** podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en alguna de las siguientes causales:

a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el contrato;

b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;

c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito del **IMSS-BIENESTAR;**

d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del contrato;

e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el contrato y sus anexos;

f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;

g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;

h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del contrato;

i) No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios;

j) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;

k) No entregar dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato, la póliza de responsabilidad civil o el endoso en el que se estipule a **IMSS-BIENESTAR** como beneficiaria;

l) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;

m) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;

n) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **IMSS-BIENESTAR** en los términos de lo dispuesto en la cláusula CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del instrumento jurídico; y

o) Impedir el desempeño normal de labores del IMSS-BIENESTAR,

p) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del contrato.

17. RESPONSABILIDAD LABORAL.

El personal designado para prestar el servicio materia del presente **Anexo Técnico**, depende económicamente y administrativamente “**EL PROVEEDOR”,** y no podrá ser considerado como trabajador de **IMSS-BIENESTAR**, liberando a éste de cualquier compromiso o responsabilidad de carácter laboral con el personal asignado, por lo que **“EL PROVEEDOR”** como empresario y patrón del personal que ocupe para dar cumplimiento a las obligaciones del presente **Anexo Técnico** será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia laboral, fiscal, de seguridad social, civil y penal; por lo que **IMSS-BIENESTAR** no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente quedarán liberadas de cualquier responsabilidad de seguridad social, el prestador del servicio se compromete a sacar en paz y a salvo al **IMSS-BIENESTAR**, de cualquier reclamación que con motivo del contrato pretendiere su personal, pagando, en todo caso, los gastos y prestaciones necesarios.

18. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

De conformidad con los artículos 54 y 55 bis de la “**LAASSP**” y 98 de su Reglamento, el **IMSS-BIENESTAR** podrá dar por terminado anticipadamente el contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que mediante resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionará un daño o perjuicio al **IMSS-BIENESTAR** o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al instrumento jurídico con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

|  |  |
| --- | --- |
| **POR EL ÁREA REQUIRENTE** | **POR EL ÁREA TÉCNICA Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** |
| **C. TANYA QUINTERO MARTÍNEZ**  **COORDINADORA DE SERVICIOS GENERALES** | **C. FERNANDO TREJO SANCHEZ**  **TITULAR DE DIVISIÓN EN LA**  **COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES** |

APENDICES

“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO DE LOS INMUEBLES DE LAS COORDINACIONES ESTATALES DE NAYARIT, OAXACA Y QUINTANA ROO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR)”

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **APENDICE** | **ESPECIFICACIÓN** | **ARCHIVO** |
| **1** | **REQUERIMIENTO** |  |
| **2** | **PROPUESTA ECONÓMICA** |  |

Nota: Para visualizar los documentos anexos (Word y Excel) deberá de dar doble clic a la imagen